

DELEGACIONES MUNICIPALES

Artículo 119.- Las Delegaciones Municipales son órganos administrativos para la desconcentración de funciones del gobierno municipal, que tienen por objeto realizar las acciones para preservar y mantener el orden, la tranquilidad y seguridad de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la observancia del Bando de Policía y Buen Gobierno y los demás reglamentos municipales, dentro de sus jurisdicciones territoriales.

Artículo 121.- Son atribuciones de las Delegaciones Municipales, las siguientes:

I.- Atender a la comunidad en sus demandas, e instruir y supervisar que los funcionarios de las dependencias y entidades adscritos a la Delegación, den respuesta a sus planteamientos en los asuntos de competencia municipal;

II.- Auxiliar en todo lo que requiera el Presidente Municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones;

III.- Orientar a la comunidad e informar a la autoridad competente, sobre situaciones cuya atención corresponda a otros órdenes de gobierno;

IV.- Gestionar y promover la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos en el territorio de la Delegación;

V.- Fomentar el desarrollo de actividades productivas en el territorio de la Delegación;

VI.- Promover, opinar y validar la propuesta de obras públicas municipales que se vaya a someter a consideración del Ayuntamiento;

VII.- Supervisar la ejecución de obras públicas municipales que se lleven a cabo en el territorio de la Delegación;

VIII.- Vigilar la prestación de los servicios públicos municipales dentro de su respectiva jurisdicción;

IX.- Organizar los actos cívicos en las poblaciones de la jurisdicción;

X.- Promover la integración de juntas, consejos y comités de participación ciudadana, para procurar la colaboración y participación de la comunidad en la planeación, atención y supervisión de acciones del gobierno municipal;

DELEGACIONES MUNICIPALES

- XI.- Administrar los recursos asignados a la Delegación Municipal para la realización de sus programas;
- XII.- Presentar a la comunidad de las poblaciones de la Delegación, un informe anual de las actividades desarrolladas;
- XIII.- Participar en la formulación, conocer y validar las propuestas de planes, programas, actividades y presupuestos que las dependencias y entidades vayan a aplicar dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación;
- XIV.- Mantener a través de la Dirección de Desarrollo Rural y Delegaciones, una coordinación y comunicación efectiva con las dependencias y entidades en la integración de los planes, programas de trabajo y actividades a desarrollar en la Delegación Municipal;
- XV.- Acordar con el Director de Desarrollo Rural y Delegaciones, y con los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, la designación de las personas que serán responsables o trabajarán en las tareas de dichas dependencias o entidades en la Delegación;
- XVI.- Controlar administrativamente a los empleados de las dependencias y entidades adscritos a la Delegación, dando seguimiento al cumplimiento de los programas y presupuestos aprobados;
- XVII.- Proponer al Director de Desarrollo Rural y Delegaciones, la adopción de medidas para fortalecer su capacidad de gestión de gobierno, mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, así como la calidad de vida y bienestar de la población;
- XVIII.- Establecer coordinación y conjuntar esfuerzos con instituciones involucradas en el desarrollo de las zonas que se encuentren dentro del territorio de la Delegación Municipal;
- XIX.- En el ejercicio de sus atribuciones y en el desarrollo de las actividades encomendadas, observar las disposiciones legales y reglamentarias que norman las funciones del consejo delegacional; y,
- XX.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.